

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurado por JOSÉ HADER VALENCIA CALLE, frente a CARLOS ABLERTO YEPEZ GRAJALES, radicado al 2018-00118-00; aportada renuncia al poder. Sírvasse ordenar.

Viterbo, Caldas, 30 de Julio de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0362/2020

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Dos (2) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

Cursa su trámite en esta oficina el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurado por el señor JOSE HADER VALENCIA CALLE, frente al señor CARLOS ALBERTO YEPEZ GRAJALES, radicado al 2018-00118-00, al cual se allegó renuncia al poder por el apoderado del demandante, por lo que se procede así:

HECHOS:

El día 25 de julio de 2018, se libró mandamiento ejecutivo de pago, por una suma determinada de dinero y sus intereses.

Igualmente se presentó el decreto de cautela, la cual no arrojó los resultados suficientes para lograr el pago de la obligación.

El apoderado del demandante allegó memorial que contiene su voluntad de renunciar al poder que le fuera otorgado y copia de comunicación al poderdante con constancia de recibo.

SE CONSIDERA:

Se ordenará agregar la solicitud y anexos al expediente.

El artículo 76 del código general del proceso, dice:

“Artículo 76. Terminación del poder.

...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”.

Se refleja que el solicitante funge como apoderado judicial del ejecutante, además su voluntad de no continuar con la facultad que le fue otorgada.

El artículo 76 transcrito, es claro cuando exige que el renunciante acredite que le ha comunicado su decisión a su poderdante, lo que se ha cumplido a cabalidad en este caso.

Como se cumple con lo exigido por la norma, se accederá a lo pedido, advirtiendo sobre el término expresado en el artículo 76 del CGP.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Ordena agregar la solicitud y anexos al expediente seguido como EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por el señor JOSÉ HADER VALENCIA CALLE frente al señor CARLOS ALBERTO YEPEZ GRAJALES, radicado al 2018-00118-00, en consecuencia **ACEPTA** la renuncia al poder presentada por el apoderado del acreedor, con base en lo anotado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.